

**CESAR TORAL VAZQUEZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO**

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de noviembre de 1984 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública a aumento de capital y reforma de estatutos de "CECOM, COMPANIA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.";

QUE el señor Antonio Detti, con el patrocinio del doctor José Rafael Bustamante, en su calidad de Gerente General de la Compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 03 de 7 de enero de 1981, autoriza al señor Antonio Detti, de nacionalidad italiana, para que invierta en el aumento de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.IAE.624 de 9 de noviembre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DE-CA-84-425 de 22 de noviembre de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CECOM, COMPANIA ECUATORIANA DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A." por (\$7'500.000,00) SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, con lo que asciende a (\$10'000.000,00) DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de (\$1.000,00) un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, se archive una copia de dicha escritura y se devuelvan las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



"CECOM, COMPAÑIA ECUATORIANA DE MONTAJES
Y CONSTRUCCIONES S.A."

pág. 2

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 3 de febrero de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha precedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 17 NOV 1984

[Firma]
Dr. César Toral Vázquez,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

DJ-CA
EAdes.
[Firma]

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1190 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.- *[Firma]*

Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL

